

RESOLUCIONES DE ORGANIZACION

No es posible reproducir en esta publicación, in-extenso, el informe de Organización aprobado en el Congreso General y nos limitaremos, por el momento, a transcribir las conclusiones acordadas en dicho Torneo Nacional.

I. REFORMA DE LA DIRECCION NACIONAL.

— El Comité Central estará constituido por 35 miembros, de los cuales 13 serán elegidos por el Congreso General para integrar el Comité Ejecutivo, agregándose al Comité Central, por derecho propio, los Secretarios Regionales de las zonas que cuenten con un número superior a 500 militantes. Las funciones de estos últimos serán indelegables.

El Comité Central se reunirá cada 3 meses, en forma ordinaria, y extraordinariamente en las oportunidades en que lo convoque el Comité Ejecutivo por su propia iniciativa; sus resoluciones siempre serán obligatorias para el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo estará integrado, además, por el Jefe de la Brigada Parlamentaria y el Secretario General de la Juventud Socialista Popular.

Para ser elegido miembro del Comité Central se requiere la mayoría absoluta de los delegados al Congreso General que participen en la elección.

Se faculta al Comité Central para introducir en los Estatutos y Reglamentos las modificaciones que se establecen en la presente resolución y en las que siguen, otorgando al nuevo Comité Ejecutivo las funciones que anteriormente correspondían al Comité Central, y al nuevo Comité Central, las que eran propias de los Plenos Nacionales.

II. El Comité Ejecutivo en su primera reunión designará a uno de sus miembros como Sub-Secretario General, encargado de los asuntos políticos, y a otro como Sub-Secretario Administrativo, para los asuntos de régimen interno. Cada uno tendrá a su cargo la supervigilancia de los Departamentos Nacionales, Oficinas y actividades que el Comité Ejecutivo les encomiende, bajo la dirección del Secretario General. El Sub-Secretario General será el subrogante del Secretario General como Jefe del Partido en todos los casos en que haya lugar a ello.

III. Los miembros de los Comités Regionales permanecerán dos años en sus cargos, de tal manera, que en los Congresos anuales se procederá a renovarlos por mitades. En los Congresos Regionales que se realicen inmediatamente después del presente Congreso General, se procederá a reemplazar a los miembros de los Comités Regionales que no hubieren sido designados por el Congreso Regional respectivo, o hubieren obtenido en esa oportunidad las más bajas votaciones, hasta poner en vigencia integral el nuevo sistema.

IV. Los carnets de militantes del Partido se renovarán cada 3 años, de tal modo que quien no lo hiciere en los plazos establecidos por el Comité Ejecutivo, sufrirá la caducidad administrativa de su condición de tal. El afiliado deberá proceder

a la citada renovación, presentando su carnet con cotizaciones completas y dentro de los plazos que se señalan. No podrá rehabilitarse sino por acuerdo expreso del Comité Ejecutivo, cuando no hubiese renovado su documentación.

El Comité Ejecutivo instruirá a los Comités Regionales acerca de la forma de poner en vigencia esta disposición.

V. En adelante el Comité Ejecutivo proporcionará a los Comités Regionales las estampillas de cotización al precio de costo, de manera que carecerá de ingresos por este concepto. En su reemplazo cada Comité Regional deberá pagar en dinero un 25% del valor de la cotización ordinaria (\$ 30.—), por cada uno de los militantes colocados bajo su jurisdicción. Para los efectos, tanto de la representación de las diferentes regiones en el Congreso General, como del acceso de los Secretarios Regionales al Comité Central, se tendrá como número de militantes el que corresponda al monto de las cotizaciones que cada Comité Regional haya hecho al Comité Ejecutivo en el periodo correspondiente. Se mantendrá la cuota ordinaria de \$ 30.— con excepción, de campesinos, dueños de casa y J. S. P., que cotizarán \$ 10.— con estampillas de estos mismos tipos.

VI. El Comité Ejecutivo deberá elaborar una campaña nacional de reclutamiento por un plazo no inferior a 6 meses, y a partir del 1º de Enero de 1956. Fijará para ello los sectores geográficos, los centros industriales, las actividades sociales, hacia las cuales debe dirigirse la acción proselitista del Partido; determinará las cuotas de conscripción; señalará los medios de trabajo y proporcionará los recursos de propaganda indispensables. En términos generales programará en detalle una acción sistemática para lograr en el término señalado un crecimiento substancial de los efectivos del Partido.

VII. El Comité Ejecutivo queda facultado para concentrar en un organismo único todas las actividades de información y propaganda y para modificar, en consecuencia, las disposiciones reglamentarias que las rigen.

VIII. Bajo la Dirección del Departamento Nacional de Organización, los Comités Regionales deberán hacer esfuerzos sistemáticos y sostenidos para establecer la organización del Partido sobre la base de los núcleos de empresa o por lugar de trabajo. Deberán informar mensualmente, a lo menos, de los progresos logrados y las experiencias adquiridas.

IX. El Comité Ejecutivo queda facultado para revisar la organización de la Juventud y su representación en los organismos permanentes y reuniones periódicas del Partido, dentro de las siguientes líneas generales:

a) Dentro de las limitaciones materiales, la Juventud dispondrá de la más amplia autonomía para calificar a sus militantes, mantener el control de ellos, disponer de los recursos financieros que perciba, resolver sus propios problemas disciplinarios y de organización. Todos ellos manteniendo un riguroso acatamiento a la línea políti-

ca general y a las decisiones de las autoridades partidarias.

b) Se procurará eliminar todo sistema de representación doble de los elementos jóvenes del Partido, pero manteniendo rigurosamente su derecho legítimo a disponer de una representación proporcional y justa en los organismos permanentes o de funcionamiento periódico; de acuerdo a la modificación del Art. 51 letra a).

Modificación: La J. S. P. tendrá en los Congresos Regionales una representación proporcional a la que se asigne a las Seccionales y, en el Congreso General, similar y proporcional a la que se acuerde para las diferentes regiones.

En tanto se dispone del control necesario para poner en vigencia el sistema y por todo el año 1956, la Juventud conservará la representación que actualmente le otorga el Reglamento del Partido.

Los militantes de la J. S. P. no podrán participar en la elección de delegados adultos a

los Congresos: sólo tendrán representantes de la Organización.

c) Deberá proveerse a la J. S. P. en todos sus niveles de los medios económicos indispensables para la eficacia de su labor: fijado como cuota mínima, de un 10% de los ingresos por cuotas extraordinarias percibidas por el Comité Ejecutivo.

X. El Congreso encomienda al Comité Ejecutivo, como una tarea de primera importancia, la de crear y fortalecer un movimiento independiente y de avanzada de la mujer chilena, haciendo que el actual Departamento Femenino del Partido, además de las funciones que actualmente realiza, constituyan una herramienta de trabajo entre las mujeres independientes. Ninguna resolución de esta materia podrá disminuir los derechos igualitarios de que gozan las mujeres del Partido en nuestra vida interna, por tanto la Comisión acuerda recomendar al Congreso de inclusión de una camarada, por lo menos, en el Comité Ejecutivo, e igual ante los C. R. y C. S.